

PRESENTACIÓN A LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS 14 DE ABRIL DE 2022 . Traducción informal de un extracto del documento original- [Accede al texto completo en Inglés AQUÍ](#)

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este documento en respuesta a la convocatoria de comentarios realizada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución de la Asamblea General 76/227 sobre “Lucha contra la desinformación para la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales”.

Durante los últimos años, el mundo ha estado lidiando nuevamente con niveles generalizados de información falsa o información engañosa que está llegando a audiencias cada vez más amplias de maneras nuevas y a menudo insidiosas.

El impacto adverso de información falsa o inexacta compartida sin intención maliciosa (desinformación) y la compartida para engañar o desorientar deliberadamente a las personas (información engañosa) ha pasado al frente durante la pandemia de Covid-19, que ha dado nuevo impulso a la rápida difusión de información falsa o engañosa y una respuesta preocupante por parte de los gobiernos, que recurrieron instantáneamente al uso del derecho penal para abordar estos desafíos. Sin embargo, la información falsa y engañosa también ha sido generalizada en torno a diversos procesos electorales, conflictos armados, ataques contra minorías discriminadas y en el discurso público sobre muchos temas políticos y sociales.

Las implicaciones de la a información falsa y engañosa para los derechos humanos se han amplificado aún más ya que la cantidad, disponibilidad y velocidad con la que se puede difundir la desinformación han aumentó rápidamente en la última década. Como resultado, la capacidad de las personas de acceder a información veraz y precisa desde diversos puntos de vista se ha visto socavada con un impacto directo sobre su derecho a formarse una opinión y tomar decisiones libres de manipulación, sin intervención ni otros efectos adversos.

Las respuestas de los Estados a los problemas de la desinformación y la información engañosa a menudo han sido insuficiente y perjudicial. Por un lado, muchos Estados han adoptado medidas represivas, como como censura y criminalización de lo que se considera “noticias falsas” (fake news), a pesar de sus contraproducentes efectos e impacto sobre el derecho a la libertad de expresión. Es más, la censura y la criminalización puede crear en la población más desconfianza y confusión. Por otra parte, parece que los Estados no lograron comprender los mecanismos detrás de la difusión viral de información falsa y engañosa, específicamente al no garantizar la supervisión del grado de afectación a los derechos humanos en el proceder de las plataformas de redes sociales.

Por su parte, las empresas de redes sociales tampoco han cumplido con sus responsabilidades de respetar los derechos humanos y, al mismo tiempo, contrarrestar la desinformación y la información engañosa. Mientras que algunas empresas tecnológicas comenzaron a tomar algunas medidas para reducir el impacto de la desinformación y la información engañosa en sus plataformas después de repetidos llamados y una mayor presión, han prevalecido los incentivos financieros para no actuar de manera integral, provocando un impacto perjudicial sobre los derechos humanos.

En lugar de criminalizar o silenciar de otro modo a las personas para abordar la desinformación y información engañosa, los Estados deben intensificar sus esfuerzos para garantizar información creíble, confiable, objetiva y basada en evidencia y asegurar una difusión universalmente accesible. Igualmente, los Estados deberían implementar medidas integrales y coordinadas para abordar la difusión de información errónea y engañosa en línea, incluso mediante la regulación de modelos de negocio que incentiven promover y amplificar información falsa y engañosa, y exigir a las empresas que lleven a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos, proporcionando un entorno propicio para la presentación de informes de calidad e independientes, asegurando que existe diversidad de fuentes de información y opiniones, promoviendo un espacio cívico saludable para apoyar iniciativas de alfabetización en medios e Internet

Resumen de los puntos clave:

1.- Amnistía Internacional propone un **enfoque basado en los derechos humanos** para abordar la desinformación, enfatizando la protección de la libertad de expresión y el acceso a información veraz.

2.- **Crítica las respuestas punitivas y criminales** de los estados ante la desinformación, que a menudo resultan en censura y violaciones a la libertad de expresión.

3.- **Reconoce el papel de las plataformas** de redes sociales en la propagación de la desinformación y la necesidad de supervisión de derechos humanos en su operación.

4.- Sugiere medidas para que los **estados aseguren la difusión** de información fiable y verificable, y para que las **empresas tecnológicas respeten los derechos humanos** en sus políticas y prácticas.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS COMBATIR LA DESINFORMACIÓN Y LOS BULOS

La información falsa y engañosa no puede censurarse o simplemente eliminarse fácilmente, especialmente en la era de las redes sociales y las aplicaciones de mensajería.

Restringir la información y la libre expresión de opiniones e ideas a través de la censura, leyes punitivas, cortes de Internet, cierre de medios de comunicación, persecución de periodistas, defensores de derechos humanos y otras personas que expresan sus opiniones, no sólo contravienen el derecho internacional de los derechos humanos sino que también son medidas ineficaces que no abordan las causas fundamentales de por qué el público sigue siendo vulnerable a la desinformación.

Por el contrario, la censura y una sobrerregulación contundente del ejercicio del derecho a la libertad de expresión , aumenta la desconfianza en las autoridades y lleva a más personas a buscar “alternativas” incluyendo fuentes de información “antisistema” o encubiertas, que pueden no haber sido sometidas a escrutinio de su veracidad.

Las restricciones al derecho a la libertad de expresión que imponen prohibiciones generales a la difusión de información, incluidas aquellas basadas en conceptos vagos y ambiguos como “noticias falsas” o “difusión de desinformación”, son incompatibles con las leyes internacionales de derechos humanos, como lo afirmó el Comité de Derechos Humanos de la ONU: el derecho internacional no permite prohibiciones de expresión de una opinión errónea o de una interpretación incorrecta de los acontecimientos.

La legislación que prohíbe y penaliza las “noticias falsas” también corre el riesgo de tener un efecto paralizador en la población en general y los medios de comunicación, lo que llevó a la autocensura por miedo a represalias.

Según el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de expresión, tales limitaciones a menudo parecen no tener el propósito legítimo de promover información precisa, sino que se imponen con el fin de suprimir información relevante que resulte incómoda para el gobierno o utilizar la situación como pretexto para reprimir a los políticos de la oposición, los medios de comunicación críticos o los defensores de los derechos humanos.

En lugar del castigo y la censura, un abordaje con perspectiva de derechos humanos ofrecen un camino diferente que los Estados deberían tomar para minimizar el impacto de la información falsa y engañosa. Al defender el derecho a libertad de expresión, los Estados garantizarían que las personas y grupos, incluidos periodistas y otros actores de la sociedad civil, pueden intercambiar información, airear y debatir opiniones diversas, discutir formas efectivas de abordar los problemas sociales, responsabilizar a los gobiernos, defender los derechos humanos, desacreditar información falsa y desafiar la propaganda.

Los funcionarios públicos desempeñan un papel particular a la hora de frenar el impacto de la información errónea, y es crucial que no patrocinen, alienten ni difundan declaraciones que conozcan o razonablemente debería saber que es falsa o engañosa. Como lo destacan expertos regionales e internacionales en el derecho a la libertad de expresión, los funcionarios públicos deben velar por difundir información fiable y digna de confianza, incluso sobre asuntos de interés público.

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han recomendado además que las autoridades estatales establezcan un sistema confiable y rápido de información precisa que genere una mayor confianza por parte del público en general.

Para que el público tenga esa confianza, necesita tener acceso a todos los datos relevantes. e información disponible. Por lo tanto, los Estados deben intensificar sus esfuerzos para garantizar la difusión de información confiable, accesible, basada en evidencia y digna de confianza, lo cual en sí mismo es garantía para contrarrestar información falsa y engañosa.

Los Estados también tienen la obligación de garantizar un entorno propicio para la libertad de expresión, incluso promoviendo un entorno de comunicaciones libre, independiente y diverso que sea un medio clave para abordar la desinformación y la propaganda.

En 2017, los gobiernos internacionales y regionales expertos en libertad de expresión establecieron una serie de obligaciones y principios generales y medidas que los Estados deben seguir para combatir la desinformación. Como paso clave, los expertos independientes identificaron la obligación de los Estados de crear un entorno propicio para la libertad de expresión y destacando la importancia de garantizar el acceso a una amplia variedad de fuentes de información y ideas, incluso a través de “la promoción, protección y apoyo a diversos medios de comunicación”, que pueden facilitar los debates públicos y la confrontación abierta de ideas, además de actuar como organismo de vigilancia de gobiernos y otros actores que ejercen poder.

Además, esto requeriría que los Estados garantizaran la presencia de medios de comunicación de servicio público fuertes, independientes y con recursos adecuados que operen bajo una clara mandato de servir al interés público general y establecer y mantener altos estándares de periodismo.

Los expertos en derechos humanos de la ONU piden además a los Estados que tomen medidas para abordar la desinformación de manera que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluso reafirmando su compromiso a la libertad, diversidad e independencia de los medios de comunicación, y garantizando la seguridad de periodistas.

Además, los expertos han instado a los Estados a invertir en medios, información y alfabetización digital tendente a equipar a las personas con las herramientas de pensamiento crítico para distinguir entre información verificables y no verificable. Su recomendación es que este sistema pase a formar parte los planes de formación ya desde la escuela con lo que se garantizaría un acceso a la comunicación plena, honesta y evolutiva con el público.

De manera similar, la UNESCO ha alentado a los Estados a tomar medidas para comprender y monitorear las razones detrás y las fuentes de desinformación e información engañosa. Entre otras medidas pertinentes, La UNESCO ha recomendado a los gobiernos que creen un entorno en el que sea posible realizar una verificación cuidadosa de los hechos y desacreditar información falsa o engañosa; proporcionar apoyo y financiación gubernamental para el periodismo y la contradesinformación de calidad y de interés público, incluyendo campañas en medios y plataformas de redes sociales; apoyando a las audiencias objetivo de campañas de desinformación; fortaleciendo las normas éticas en la presentación de informes; educando al público y periodistas y empoderandolos para que puedan conseguir de manera autónoma criterios para diferenciar entre noticias de calidad y noticias poco confiables.

Los Estados también deben garantizar que las personas puedan ejercer efectivamente su derecho a la libertad de expresión. sin discriminación, incluso protegiendo a las personas contra abusos por parte de actores no estatales. En este sentido, las autoridades están obligadas a prohibir y abordar los efectos de la propagación de información que equivalga a una apología del odio que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia. Esto no necesariamente tiene que ser a través de la criminalización, y en cualquier caso debe cumplir con todos los requisitos generales de cualquier restricción permitida al derecho a libertad de expresión, incluso si es impactante, ofensivo o perturbador, no debe estar sujeto a sanción penal ni a ningún otro restricciones que no cumplan con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el búsqueda de un objetivo legítimo.

Los Estados también deben garantizar que las empresas no abusan del derecho a la libertad de expresión, incluso en línea. Tal como lo solicitó el Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección de el derecho a la libertad de expresión, los Estados deberían evitar delegar responsabilidades a las empresas como jueces de contenido, que faculta el juicio corporativo sobre los valores de derechos humanos para el perjuicio de los usuarios. En este sentido, los Estados deben defender el principio de que los intermediarios no están obligado a evaluar sustancialmente la legalidad del contenido de terceros, de conformidad con la *Ley de Manila de Principios sobre responsabilidad de intermediarios*.

Lo que no quita que las empresas involucradas en la moderación de contenidos en línea deban conocer y detentar sus responsabilidades en materia de derechos humanos, incluso llevando a cabo acciones de diligencia debida y garantía para una mayor transparencia y supervisión de la moderación de contenidos en sus políticas y prácticas en cuanto al funcionamiento de los sistemas algorítmicos que sustentan sus plataformas, con el objetivo primero de que garanticen el respeto a los derechos humanos.

Puntos clave del enfoque de los derechos humanos para combatir la desinformación:

1.- La desinformación y la información errónea tienen un **impacto adverso en el derecho de las personas a formar opiniones y tomar decisiones libres de manipulación.**

2.- Muchos estados han adoptado **medidas represivas** como la censura y la criminalización de las “noticias falsas”, lo que puede generar **más desconfianza y confusión.**

3.- Las plataformas de redes sociales y las tecnologías digitales han jugado un **papel significativo en la propagación de información falsa y engañosa.**

4.- Los estados deben **garantizar la difusión de información creíble y basada en evidencia, y regular los modelos de negocio** que incentivan la desinformación en las plataformas de redes sociales. Además, se deben apoyar **iniciativas de alfabetización mediática e internet.**

5.- Se debe **abordar la desinformación desde una perspectiva de derechos humanos**, evitando respuestas punitivas y censura.

6.- Es necesario reconocer el papel de las **plataformas de redes sociales** en la propagación de la desinformación y la **necesidad de supervisión de derechos humanos.** Y los estados deben **regular los modelos de negocio que incentivan la desinformación** y exigir a las empresas que realicen **diligencias debidas en derechos humanos.** Es urgente implementar **medidas para promover información fiable y diversa, y mejorar la alfabetización mediática e informática.**

RECOMENDACIONES

1.-RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS

Sobre Restricciones al derecho a la libertad de expresión, los Estados deben:

- Garantizar que las restricciones al derecho a la libertad de expresión estén previstas por una ley formulada con precisión suficiente y sean necesarios y proporcionados al objetivo de proteger uno de los fines legítimos según el derecho internacional de los derechos humanos.
- Abstenerse de imponer prohibiciones generales a la difusión de información, incluidas aquellas basadas en conceptos vagos y ambiguos como “noticias falsas” o “difusión de información errónea”.
- Derogar o modificar la legislación que impone sanciones penales simplemente por compartir o distribuir información.

Sobre el Acceso a información confiable

- Intensificar los esfuerzos para difundir información confiable, accesible, basada en evidencia y digna de confianza, que sea crucial para contrarrestar la información falsa y engañosa y generar confianza entre la población en la integridad y confiabilidad del ambiente periodístico.
- Garantizar que las personas puedan tener acceso a una amplia variedad de fuentes de información e ideas, incluso desde una diversos medios de comunicación y mediante un acceso fiable y sin restricciones a Internet, para facilitar los debates públicos y la confrontación abierta de ideas.
- Promover la alfabetización mediática, informativa y digital para dotar a las personas de herramientas de pensamiento crítico para distinguir entre información verificable y no verificable.
- Tomar medidas adecuadas para garantizar que los funcionarios públicos se abstengan de realizar, patrocinar, alentar o difundir aún más declaraciones que saben o deberían saber razonablemente que son falsas o engañosas. Los funcionarios públicos deben velar por que proporcionen información fiable y digna de confianza, incluso sobre asuntos de interés público.

Sobre la Protección a periodistas:

- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que los periodistas y otros trabajadores de los medios puedan trabajar de forma independiente en un entorno de comunicación diverso y sin temor a represalias.
- Permitir y apoyar a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para contribuir a los esfuerzos para contrarrestar la desinformación y la desinformación.
- Brindar protección efectiva a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos y sociedad civil. organizaciones de amenazas y ataques para permitirles llevar a cabo su trabajo sin temor a ser castigadas, represalia o intimidación.

Sobre la regulación del espacio Online:

- Garantizar que las empresas no abusen del derecho a la libertad de expresión mientras luchan contra la desinformación. y desinformación, incluso en línea.
- Defender el principio de que no se debe exigir a los intermediarios que evalúen sustancialmente la legalidad de contenido de terceros, de conformidad con los Principios de Manila sobre Responsabilidad de los Intermediarios.
- Abstenerse de imponer obligaciones a las empresas de redes sociales para monitorear proactivamente el contenido en línea o regímenes de responsabilidad de intermediarios que incentivan una censura demasiado amplia.
- Exigir legalmente a las empresas de tecnología que lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar y abordar impactos sobre los derechos humanos relacionados con sus operaciones globales, incluidos riesgos y abusos relacionados con sus sistemas algorítmicos o derivados de su modelo de negocio en su conjunto.
- Promulgar y hacer cumplir una regulación digital sólida, incluida la prohibición de la publicidad de vigilancia que se basa en seguimiento invasivo y tratamiento de datos personales; supervisión independiente sobre el algorítmico sistemas de recomendación utilizados por plataformas en línea y requieren que estén libres de perfiles de forma predeterminada; y medidas para garantizar que las personas puedan elegir en la práctica alternativas a las plataformas en línea que respeten sus derechos.

2.- RECOMENDACIONES A LAS EMPRESAS TECNOLÓGICAS:

Las empresas tecnológicas deben:

- Defender las responsabilidades de la corporación en materia de derechos humanos participando en la debida diligencia en materia de derechos humanos, incluso abordar los riesgos que surgen de su modelo de negocio y tomar medidas concretas para responder a la difusión de información falsa o engañosa.
- Garantizar una mayor transparencia respecto de las prácticas y políticas de moderación de contenidos, así como la sistemas algorítmicos que sustentan sus plataformas. Esto debe incluir permitir que terceros controlen y evaluar el funcionamiento de las plataformas y sus sistemas algorítmicos subyacentes.

... fin...